

**ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA
DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES, EGEDA COLOMBIA**

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobado Consejo Directivo

29 de agosto de 2017

Modificado el 7 diciembre de 2018: Numeral 2.1.1) y 2.2.1.

Modificado el 1 de abril de 2020: Numeral 1.4, 1.5 y 1.6

REGLAS DE ACCESO Y PARTICIPACION

Bogotá, Abril 2020

CONTENIDO

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

- 1.1. INTRODUCCIÓN**
- 1.2. FUNDAMENTO LEGAL**
- 1.3. OBJETO**
- 1.4. ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER BENFICIARAS**
- 1.5. PRESUPUESTO**
- 1.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOYO**
- 1.7. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS**

CAPITULO 2: REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA

- 2.1. QUIENES PUEDEN PATICIPAR**
- 2.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

CAPITULO 3: DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**
- 3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

CAPITULO 4: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia, EGEDA COLOMBIA, es una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor que corresponden de manera original o por cesión legal o contractual a los productores de obras audiovisuales, de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 de 1993 y Ley 44 de 1993, así como lo dispuesto en sus estatutos sociales.

LA ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES EGEDA-COLOMBIA, podrá destinar un 10% de la recaudación (artículo 21 Ley 44 de 1993) para crear un Fondo Asistencial y Promocional destinado principalmente al desarrollo de actividades que fortalezcan el sector audiovisual llevando, entre otras, actividades de formación, promoción, lucha contra la piratería

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 44 de 1993 en concordancia con la disposiciones estatutarias de Egeda Colombia, ésta podrá destinar hasta el diez por cien (10%) de los dineros recaudados con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales.

En efecto, las disposiciones estatutarias señalan:

"ARTICULO CINCUENTA y DOS: Con cargo a los remanentes de los fondos sociales que se generen con motivo de su actividad, observando la ley y los estatutos, y en el porcentaje que la Asamblea General acuerde por la mayoría absoluta de votos presentes y cuya dotación individualizada no podrá ser inferior a lo indicado en estos estatutos. La Sociedad de Gestión podrá crear Fondos Asistenciales y Promocionales, destinados a la promoción de actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros, así como al estímulo y fomento de la producción audiovisual en general, junto a los otros recursos que le sean aportados para tales fines.

Este servicio podrá ser prestado por la entidad directamente o en colaboración con asociaciones de productores audiovisuales representativas del sector, así como con las diferentes entidades de carácter público o privado.

El Consejo Directivo nombrará una Comisión informativa que se ocupará del estudio y propuesta de la aplicación de los fondos promocionales y asistenciales, que someterá al Consejo Directivo."

"ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Serán atribuciones específicas del Consejo Directivo: (...) f) El estudio y la proposición de los criterios de aplicación del fondo asistencial y promocional."

"ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Los importes recaudados por la sociedad de Gestión en cumplimiento de sus fines, se distribuirán en proporción al grado en que hayan sido utilizadas las obras audiovisuales y conforme al tipo de derecho de que se trate, previa deducción de las cantidades que se detallan más adelante.

De los importes recaudados por cada uno de los tipos de uso, se descontarán o deducirán las siguientes cantidades:

- a) Los recursos sociales correspondientes a los que se refiere el artículo 47 de los Estatutos.
- b) Los recursos destinados a fondos asistenciales y promocionales, cuya dotación individualizada no puede ser superior al 10% del importe de los derechos recaudados, siempre que estos provengan de derechos de remuneración o del ejercicio de facultades de autorizar actos de explotación de derechos reconocidos en las leyes colombianas sobre Propiedad Intelectual."

1.3 OBJETO:

A través del presente documento se pretenden definir todas las condiciones de modo, tiempo, lugar, cuantía y en general todos los requisitos que deberán cumplir los proyectos que pretendan contar con el apoyo económico de EGEDA COLOMBIA a través del fondo de promoción y previsión social.

En consecuencia, el presente reglamento aplica para cualquier tipo de disposición de recursos que tenga por objeto el apoyo a actividades promocionales o asistenciales relacionadas con el sector audiovisual, nacional o extranjero.

1.4. ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICARIAS?

Podrán acceder al apoyo de EGEDA COLOMBIA, definido en el presente reglamento, todos los proyectos que se enmarquen dentro de las siguientes

actividades y que tengan una relación directa para el sector audiovisual, nacional e internacional.

1. Actividades audiovisuales de corta duración

Se trata de proyectos y actividades que tiene como objetivo desarrollar, en un período de tiempo, inferior a un (1) mes, acciones tendientes al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual, mediante la formación de públicos o la generación de mercados, tales como festivales de cine, retrospectivas, muestras, premios de la industria audiovisual, mercados audiovisuales, y encuentros académicos de la industria audiovisual o del derecho de autor (seminarios, congresos, foros, simposios, talleres, o similares).

2. Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración.

Comprende proyectos de formación (educación continuada o no formal), investigación, divulgación, conservación artística y cultural, en el ámbito audiovisual, que se desarrollan de manera permanente y/o con una duración superior a un mes.

3. Actividades fortalecimiento de la institucionalidad de la industria de producción de contenido audiovisual colombiano.

Incluye todos los proyectos que pretendan el fortalecimiento de las instituciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la representación y defensa de los intereses de la industria de producción de contenido audiovisual colombiana.

4. Fondo especial Covid 19

Creado en forma excepcional, para el año 2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la propagación del coronavirus Covid-19, para mitigar el impacto que esta situación tendrá en los socios de Egeda Colombia, productores audiovisuales personas naturales o jurídicas.

1.5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en la ley y las disposiciones estatutarias, Egeda Colombia podrá destinar como máximo el 10% de sus ingresos efectivamente recaudados a las actividades de promoción y previsión social definidas en el presente reglamento.

El Consejo Directivo, en conjunto con los Gerencia General definirá año a año el monto total disponible para este fin. Así las cosas, como guía general se tendrán

en cuanto los porcentajes que a continuación se señala, respecto del presupuesto total, los cuales podrán ser libremente modificados por el Consejo.

Excepcionalmente el Consejo Directivo podrá disponer de partidas no ejecutadas de bienestar social de años anteriores, sin exceder porcentaje del 10% definido en la ley, para nutrir el fondo especial Covid 19.

1. Actividades audiovisuales de corta duración (equivalente al 70% de presupuesto total):

Los apoyos solicitados deberán estar en un rango entre diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

2. Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración (equivalente al 20% del presupuesto total).

Los apoyos solicitados deberán estar en un rango entre diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

3. Actividades fortalecimiento de la institucionalidad del sector audiovisual colombiano (Contará con un recurso total equivalente al 10% del presupuesto total).

Los apoyos solicitados deberán estar en un rango entre diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

4. Fondo especial Covid 19

El apoyo para el año 2020 corresponderá a una suma igual para todos aquellos que fueran socios de Egeda Colombia a 15 de marzo de 2020 y deberá ser pagada entre el 15 de abril de 2020 y el 31 de mayo de 2020.

En todo caso, el socio podrá informar a Egeda Colombia, su deseo de no recibir el valor antes mencionado, caso en el cual lo dineros no cobrados se serán puestos a disposición de la Asamblea General más próxima, para que ella determine su destino final.

1.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL DINERO:

Los recursos se entregarán de conformidad a lo pactado en el acta de convenio entre el beneficiario y Egeda Colombia, así: un primer desembolso, correspondiente hasta el 50% del valor total del apoyo, a la firma del acta del convenio entre el

beneficiario y Egeda Colombia; y un segundo desembolso, correspondiente al saldo restante hasta completar el 100%, una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Gerencia General de Egeda Colombia, o de quien este delegue para el efecto.

En todo caso el informe deberá estar acompañado de certificación de revisor fiscal sobre la correcta aplicación de los recursos.

En el caso del fondo especial Covid 19, la Gerencia General informará a todos los socios sobre la posibilidad de disponer de este auxilio y el dinero será depositado en la cuenta bancaria de titularidad del socio, previo envío de la correspondiente certificación bancaria, a más tardar el 31 de mayo del año 2020. En el evento de no recibir la certificación bancaria en la fecha antes mencionada, se entenderá que el socio ha desistido de hacer efectivo el cobro.

1.7 PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS.

Egeda Colombia dará inicio a la recepción de los proyectos que deseen aplicar para el siguiente año calendario, en las siguientes fechas:

Fecha de Ejecución del proyecto	Fecha de presentación a Egeda Colombia
1 de enero al 30 de junio	15 de octubre al 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la ejecución del proyecto
1 de julio al 31 de diciembre	1 de febrero al 15 de febrero anterior a la fecha de ejecución del proyecto

Cumplidos los términos antes referidos, la Gerencia General procederá a realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos de cada una de las propuestas, las cuales someterá a consideración del Consejo Directivo en la reunión próxima siguiente.

A más tardar el 15 de enero y el 15 de mayo de cada año, se darán a conocer mediante comunicación escrita pública, los proyectos beneficiarios para dicho semestre, así como el monto de dinero asignado a cada uno.

CAPITULO 2: REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Además de Egeda Colombia, quien podrá desarrollar proyectos propios, podrán participar y acceder a los apoyos definidos en el presente reglamento, todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) El proponente debe ser persona jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado, con un objeto social que incluya actividades de carácter artístico o cultural orientados al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual.
- 2) El proponente debe tener como mínimo un año de constitución legal a la fecha de la solicitud del apoyo.
- 3) El evento a realizarse tenga una trayectoria demostrada de al menos dos (2) ediciones.
- 4) Cada proponente puede presentar un solo proyecto por actividad.
- 5) Diligenciar y firmar el respectivo formulario de inscripción, allegando los anexos pertinentes, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.
- 6) Todas las propuestas deberán tener como fecha límite de ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente o del mismo año, según sea el caso, de presentación de la propuesta.

2. 2 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

En ningún caso podrán participar proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones,

1. Personas naturales, o personas jurídicas con ánimo de lucro. Tampoco podrán hacerlo entidades de derecho público.
2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos miembros (junta directiva y/o representante legal) tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con funcionarios o miembros del Consejo Directivo de Egeda Colombia.
3. Personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en el pasado de algún apoyo por parte de Egeda Colombia, hayan incumplido con las obligaciones adquiridas.
4. Los miembros principales o suplentes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de Egeda Colombia.

CAPITULO 3: DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que se requieran presentar para efectos de aplicar a un apoyo de Egeda Colombia, se deberán presentar dentro de las fechas establecidas, en la Carrera 16 No. 96-64 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá. UNICAMENTE Se recibirán propuestas físicas, no podrán ser remitidas por correo electrónico.

Todas las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y en el cual se indicará:

- Nombre del proponente.
- Título del Proyecto
- Actividad a la que apunta

Adicionalmente, todas las propuestas deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de Existencia y Representación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días

b) Fotocopia del RUT de la entidad proponente.

d) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad proponente.

e) Certificación bancaria, no menor a 30 días.

f) Tres certificaciones que den cuenta de la trayectoria de la entidad, del año inmediatamente anterior.

g) Tres certificaciones que den cuenta de la trayectoria del evento, de las dos ediciones anteriores.

CAPITULO 4: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Gerencia General revisará el cumplimiento de los requisitos de participación y demás exigencias establecidas en el presente reglamento pudiendo realizar las consultas, llamadas o visitas que sean necesarias para constatar la información.

Una vez se hayan cumplido los requisitos anteriores, se someterá a consideración del Consejo Directivo las propuestas que cumplan con todos los requerimientos. Igualmente informará a todos los proponentes el estado de su solicitud.

El Consejo Directivo de Egeda Colombia hará una evaluación conjunta de las propuestas, y su decisión final será consignada en la respectiva Acta de la reunión. El puntaje mínimo para acceder al apoyo será de 80 puntos.

A efecto de su evaluación el Consejo Directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio a Valorar	Puntaje Máximo
Pertinencia de la propuesta de acuerdo con el sentido que la misma tiene respecto de le contexto en que se desarrollará.	30
Coherencia de la formulación del proyecto, es decir, entre los objetivos, la justificación, las metas, el presupuesto y el cronograma.	25
Impacto que el proyecto tendrá para el sector audiovisual, y el público en general	25
Contraprestación a Egeda Colombia, respecto a los ofrecimientos que beneficien la marca Egeda Colombia y su participación.	10
Trayectoria del evento: Numero de ediciones, posicionamiento del mismo en medios de comunicación y reputación en el sector audiovisual.	10
Total	100 Puntos

Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o de manera diferente a la estipulada en el presente reglamento.
2. Cuando a juicio de Egeda Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz.
3. Cuando el proponente hubiera intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
4. Cuando el proyecto no sea presentado en idioma español, o cuando presenten documentos en idioma diferente sin la traducción correspondiente.
5. Cuando el concursante no acepte términos y condiciones para participar.
6. Cuando el concursante no presente completos los requisitos solicitados y/o cuando presente documentos que no corresponden al requisito solicitado.

CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

DERECHOS DEL PROPONENTE

- a. Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de la convocatoria en el tiempo y espacio establecido para ello.

b. Conocer los resultados de la convocatoria, los cuales se publicarán en la página web de Egeda Colombia.

c. Recibir el aporte económico que le hubiera sido asignado.

DEBERES DEL PROPONENTE

a. Destinar los recursos económicos a la realización de la propuesta aprobada.

b. Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitados.

c. Contar con todos los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución de la propuesta. Se resalta el cumplimiento de las normas sobre derecho de autor y conexos.

d. incluir el Logo de Egeda Colombia en las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta, conforme a las orientaciones que se realicen para tal fin.

f. Para efectos de recibir el dinero, deberá suscribir un convenio en el cual se plasmarán las obligaciones puntuales de las partes.

g. Todos los proponentes, por la sola presentación de sus propuestas, declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.

Fin del documento.